

Exp.: 07-OPEN-00166.6/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 27/04/2026 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Los informes anuales de evaluación sobre la prestación de ayuda a morir, ley de eutanasia, recogen datos estadísticos sobre las personas que han solicitado la prestación de ayuda a morir, del personal sanitario a cargo del proceso y del contexto. Entendemos que una de las finalidades de estos informes es poder evaluar la evolución de la aplicación de la ley, para detectar sus debilidades e impulsar mejoras. En ese sentido, uno de los aspectos más importantes es analizar indicadores que nos permitan determinar la presencia de desigualdad o desventaja en la aplicación de la ley.

El acceso a la información y la publicación de datos relevantes, en los informes anuales, es fundamental para las personas y colectivos que trabajamos por una mejor implantación de la ley.

Aunque son muchos aspectos a analizar, en la actualidad, el grupo de Rivas Vaciamadrid de la asociación derecho a morir dignamente, está interesado en conocer datos que no están recogidos en los informes anuales publicados, pero deben estar disponibles en la Comisión de Garantía y Evaluación.

1.- SOLICITAMOS los datos relativos a la localidad de Rivas Vaciamadrid, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia en junio de 2021 hasta 31 de diciembre de 2025:

- . Número de solicitudes recibidas.*
- . Número de solicitudes denegadas.*
- . Número de Eutanasias realizadas.*
- . Número de personas que desistieron.*
- . Número de personas que murieron en el proceso. Tiempo transcurrido desde la primera solicitud hasta el fallecimiento.*

2.- SOLICITAMOS los datos desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia en junio de 2021 hasta 31 de diciembre de 2026, en la Comunidad de Madrid:

- Número de solicitudes iniciadas mediante Instrucciones Previas.*
- Número de Eutanasias realizadas.*
- Enfermedad de base de las personas solicitantes.*
- Solicitudes denegadas.*
- Tiempo de duración del proceso.*

-Número de personas que han fallecido antes de finalizar el proceso habiendo solicitado mediante instrucciones previas.

Entendemos que los datos solicitados se refieren a datos estadísticos agregados y anonimizados. Estos datos no permiten identificar a las personas y, por ello, no se vulnera la normativa de protección de datos.

Les agradeceremos mucho que nos faciliten estos datos, contribuyendo a que las/os ciudadanas/os puedan ejercer, de forma plena, su derecho a una muerte digna.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1. *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por ser reiteración de la solicitud 07-OPEN-00266.3/2025, cuya respuesta se notificó mediante resolución Denegatoria de fecha 31/12/2025 y con acuse de recibo el 2/01/2026.

En dicha petición se solicitaba lo mismo, datos de la prestación de ayuda para morir desagregados para la localidad de Rivas, y datos generales de la Comunidad de Madrid de solicitudes iniciadas mediante documento de instrucciones previas y solicitudes denegadas.

En la resolución se denegó el acceso a los datos de la localidad de Rivas alegando al artículo 35 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, relativo a la Protección de Datos Personales, cuyo tratamiento se encuentra sujeto a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En el caso de la información desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, se le remitió a las *Memorias e Informes del Servicio Madrileño de Salud*, donde se puede encontrar la información disponible sobre la Prestación de Ayuda a Morir, que incluye el número de solicitudes realizadas, desglosada por territorio y hospitales, el número de prestaciones realizadas, las patologías más habituales, el desglose por edad y sexo, el número de dictámenes favorables, desfavorables y recursos, el número de prestaciones mediante documento de instrucciones previas, o de representante, y la modalidad y lugar de la prestación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2026.05.06 15:37

Fdo. Almudena Quintana Morgado